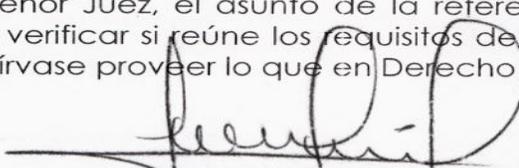


REF: EJECUTIVO No. 2021-00017

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: LUZ MIRIAM ORJUELA GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 03 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley y por lo tanto proferir auto de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

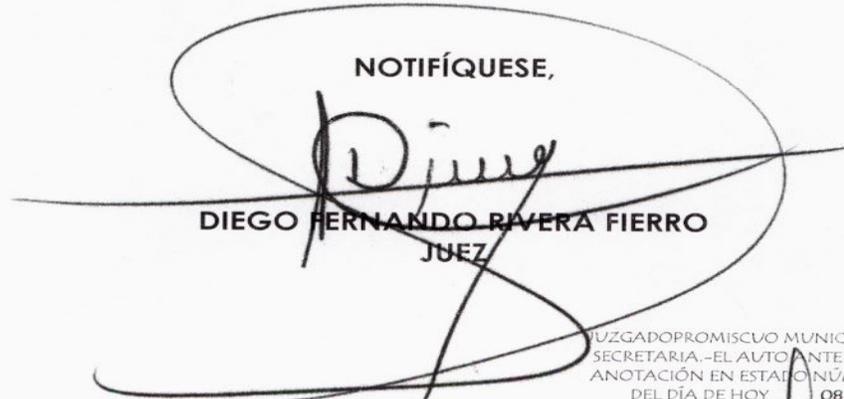
Se inadmite la presente demanda a fin que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

RESUELVE:

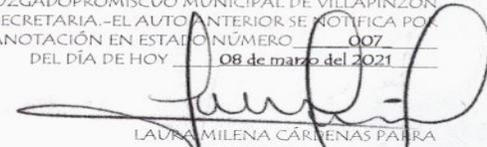
PRIMERO.- Aclare al Despacho la pretensión 1.1.2., pues presenta una discordancia ente el valor mencionado en letras y el señalado en números, respecto a los intereses corrientes.

SEGUNDO.- Dilucide porque se estén cobrando dos veces los interés corrientes o de plazo en los numerales 1.1.2. y 1.1.4.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.- EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 007
DEL DÍA DE HOY 08 de marzo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA